
ESTADÍSTICA DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CULTURALES

Definiciones



KULTURAREN EUSKAL BEHATOKIA
OBSERVATORIO VASCO DE LA CULTURA

I. Programadores de Artes Escénicas

Salas de teatro: se define como infraestructura permanente que reúne las condiciones técnicas necesarias para acoger la exhibición de cualquier tipo de producción escénica. Se han establecido los siguientes criterios para elaborar el censo:

- Solamente se han considerado las salas de teatro con programación mayoritaria de espectáculos escénicos profesionales. En aquellos casos en los que se ha declarado la existencia una parte complementaria de programación amateur esta se ha tenido en cuenta a efectos de contabilización de la actividad. Las salas de teatro que programan únicamente espectáculos de tipo amateur quedan fuera de la estadística.
- Solamente se han considerado aquellos teatros que, como mínimo, hayan programado 3 representaciones profesionales repartidas a lo largo del año.
- Dentro de la actividad de los teatros, solamente se ha considerado la programación de artes escénicas y de música, quedando excluida la programación de cine, conferencias, reuniones y actos varios.
- Las salas se distinguen según los ingresos generados: los grandes ingresan más de 1 millón de euros; las medianas entre 100.000 y 1 millón de euros; y las pequeñas tienen unos ingresos inferiores a los 100.000 euros.

Festival: se define como programación escénica, habitualmente estructurada en torno a un género determinado, de duración limitada y que habitualmente se exhibe en varios espacios (teatros, centros culturales, calles y plazas, iglesias, etc.). Se han establecido los siguientes criterios para elaborar el censo:

- Solamente se han considerado los festivales de artes escénicas, aunque algunos de ellos puedan incluir de forma complementaria algún tipo de concierto o actividad musical. Han quedado, por lo tanto, excluidos los festivales donde solamente se hace una programación de tipo musical.

II. Productores de Artes Escénicas

Se define como agente productor de artes escénicas toda entidad pública o privada, con sede en la CAE, bajo cuya iniciativa y responsabilidad se produce una obra escénica de cualquier género. Se han establecido los siguientes criterios para elaborar el censo:

- Solamente se han considerado los agentes productores profesionales, quedando excluidas todas las formaciones de tipo amateur. Se entiende por profesionales aquellos agentes que tengan la producción escénica como una práctica habitual y remunerada que constituya su principal *modus vivendi*.

Solamente se han considerado los agentes productores que hayan producido o explotado algún espectáculo como mínimo durante los últimos dos años (2008–2009) y que hayan realizado un mínimo de 6 representaciones durante el año 2009.

III. Productores y exhibidores de Artes Visuales

Se han determinado tres tipos de agentes productores y/o exhibidores de artes visuales: productores, exhibidores y galerías de arte:

Productores: se definen como agentes productores de artes visuales los establecimientos, de explotación pública o privada, la actividad principal de los cuales es la de proporcionar los espacios y los servicios complementarios necesarios para que los artistas pueden desarrollar sus creaciones durante un tiempo determinado. Se incluyen en el censo únicamente aquellos dedicados en su mayoría al apoyo a las artes visuales, aunque de forma complementaria puedan dar espacio a otras artes (artes escénicas, música, etc.).

Exhibidores: se definen como agentes exhibidores las salas de exposición abiertas al público, de explotación pública o privada, cuya actividad principal es la exposición de obras de arte. Se incluyen en la estadística los espacios expositivos ubicados dentro de espacios polivalentes y quedan fuera los situados en el interior de un museo. Dentro de la actividad de los agentes exhibidores, se incluye únicamente la exhibición de artistas profesionales.

Galerías de arte: se definen como galerías de arte los establecimientos abiertos al público, de explotación privada, la actividad principal de los cuales es la exposición y el comercio de obras de arte y que se dedican también, en mayor o menor medida, al estímulo de la creación y la promoción del arte, de los artistas y de sus creaciones. No se incluyen en la estadística las galerías únicamente dedicadas al comercio de antigüedades.

IV. Programadores Musicales

Programadores musicales: se definen como programadores musicales las entidades públicas o privadas, con sede en la CAE, que organizan conciertos de músicos profesionales. Entre los principales programadores musicales se encuentran las administraciones públicas (básicamente ayuntamientos), festivales, auditorios, promotores de conciertos y salas de conciertos (vinculadas al negocio del ocio). Se han establecido los siguientes criterios para elaborar el censo:

- Solamente se consideraran los programadores musicales que organicen un mínimo de 6 conciertos repartidos a lo largo del año. En el caso de las salas privadas de música en directo, debido a su singularidad, se establece como requisito mínimo el de 36 conciertos anuales.
- Se consideraran todos los géneros musicales clásicos y modernos (música clásica y contemporánea, rock, pop, jazz, electrónica, música religiosa, músicas del mundo, etc.).

Concierto: se define como concierto cualquier espectáculo en el que se ejecuta una o varias composiciones musicales, ya tenga lugar en un espacio cerrado o al aire libre, que mantenga cierta unidad. Para la elaboración de la estadística se han establecido los siguientes criterios:

- Se consideran como conciertos aislados cada una de las distintas actuaciones que se realizan en el marco de un festival o evento de gran duración.
- Se considera como un único concierto aquel espectáculo en el que se realicen distintas actuaciones con distintos artistas, grupos o formaciones musicales que ejecutan un número reducido de piezas.
- Se consideran conciertos coproducidos aquellos organizados conjuntamente entre diversas entidades públicas o privadas, asumiendo todas ellas un nivel equivalente y significativo de iniciativa, responsabilidad y riesgo.

V. Industria del Libro

Editoriales: se definen como editorial todas las entidades privadas, con sede en la CAE, que editan libros de cualquier tipo y en cualquier soporte. Solamente se han considerado los agentes que hayan editado un mínimo de 4 títulos durante el año 2009. No se incluyen las editoriales que editan prensa, revistas u otras publicaciones periódicas de forma exclusiva.

Librerías: se definen como librerías los establecimientos abiertos al público, de explotación privada, la actividad principal de los cuales es la venta de libros de cualquier tipo y en cualquier soporte. En el censo solamente se incluyen las librerías cuya actividad principal sea la venta de libros, con ingresos anuales superiores a los 100.000€ y un porcentaje de ingresos derivados de la venta de libros superior al 30% del total de ventas. Quedan fuera de la estadística las grandes superficies y los establecimientos que mayoritariamente se dedican a la venta de prensa, papelería u otros artículos afines.

VI. Industria Audiovisual

Productoras: se definen como productoras audiovisuales las entidades públicas y las entidades privadas con carácter empresarial, con sede en la CAE, cuya actividad principal es la producción audiovisual de cualquier tipo y en cualquier tipo de soporte (cine, video, soporte informático u otros), incluyendo tanto productoras cinematográficas como productoras para televisión u otros canales, así como las propias televisiones. Solamente se incluyen en el censo las productoras que hayan producido al menos un título en los 3 últimos años (2007-2009).

Producción audiovisual: se entiende por producción audiovisual la unión de los diferentes procesos que van desde el desarrollo hasta la comercialización de una obra audiovisual. Estos procesos incluyen: idea, guión, proyecto, presupuesto, financiación, preproducción, producción, grabación o rodaje, postproducción y comercialización.

VII. Industria del Disco

Discográficas: se definen como discográficas todas las entidades privadas, con sede en la CAE, cuya actividad principal es la producción de fonogramas de cualquier tipo y en cualquier tipo de soporte. Solamente se han considerado los agentes que hayan editado un mínimo de 3 títulos discográficos durante el periodo 2008-2009 y con un volumen de ingresos anuales superior a los 80.000 €.

Comercio del disco: se definen como comercios del disco los establecimientos abiertos al público, de explotación privada, cuya actividad principal y/o de forma especializada es la venta de fonogramas de cualquier tipo y en cualquier tipo de soporte. Se incluyen en el censo únicamente los establecimientos con un volumen de ventas anuales superior a 1.000 discos y quedan descartados los establecimientos dedicados mayoritariamente a la venta de otros artículos (cine, videojuegos, software, informática, etc.), entre los cuales se encuentran las grandes superficies.